



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Nueve (9) de mayo de 2023	Hora	10:30	AM X	PM
-------	---------------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1
0	0	5	1	0											
Departament	Municipi	Código	Especialida	Consecutiv	Año	Consecutivo									
o	o	Juzgad	d	o Juzgado											

DEMANDANTE: NELSON DE JESÚS MARIN CORREA

DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor NELSON DE JESÚS MARÍN CORREA C.C. 71.598.810 demandante
Doctora VERÓNICA RODRÍGUEZ ADARVE TP 279.028 apoderada demandante
Señor JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ C.C. 79.938.138 representante legal demandada
Doctora YUDY ALEXANDRA ESCOBAR QUINTERO TP 323.268 apoderada demandada

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la parte demandada.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si	X	No
PRUEBAS PARA RESOLVER EXCEPCIONES PREVIAS				
Incorporación de expediente: Se solicitó al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín la incorporación del proceso ordinario laboral radicado 05001310500520180060900, visible en el archivo 40.				

Fue compartido el día de ayer con los apoderados de las partes.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Sin recursos contra la decisión de incorporación de pruebas para resolver la excepción previa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

RIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción previa de cosa juzgada formulada por LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado 05001310501320210051000, su archivo y desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

La apoderada del demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra esta decisión. Se corrió traslado del recurso de reposición a la apoderada de la parte demandada, quien se opuso a su estimación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER su decisión de declarar probada la excepción previa de cosa juzgada en el marco de este proceso judicial de radicado 05001310501320210051000.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en contra del auto que declaró probada la excepción previa de cosa juzgada, interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la audiencia, finaliza y se firma el acta en constancia.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Se deja constancia que no fue posible acceder a la aplicación firma electrónica desde la sede judicial



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA